



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA GENCIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su anotación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, cuando las que sean de instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concuerne al servicio nacional, que dimana de las mismas; la de interez particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Noticias.**

El día 27 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Villayandre, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de doce trozos de madera de roble, que midan un metro y 401 decímetros cúbicos, tasados en 14 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta verificada en el monte denominado Valdeclavieja, del pueblo de Velilla y se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con sujeción á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15, 18, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 38 del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 21 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

*Saturmino de Vargas Alacba.*

**Audencia provincial de León.**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestro que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre robo y otros delitos,

contra Francisco López y otros, procedentes del Juzgado instructor de Astorga; las que han de verse en dicho periodo: habiéndose señalado los días 28, 27 y 28 de Julio próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

*Cabezas de familia y vecindad*

- D. Jenaro Rodríguez Villanueva, de Manjarín
- D. Juan Raimúndez Baoza, de Astorga
- D. Francisco Pérez Pérez, de Santa Catalina
- D. Manuel González Fernández, de Astorga
- D. Sebastián Manso Martínez, de Chana
- D. Julián Román Díez, de Llamas
- D. Fernando García Fuertes, de Hospital
- D. Laureano Marcos Martínez, de Villares
- D. Bernardino Alonso Prieto, de Filiel
- D. Juan Antonio Fuertes Arias, de Carrizo
- D. Toribio Calvo Riesco, de Astorga
- D. Juan Martínez Alonso, de Andueña
- D. Tomás García Arias, de Quintana
- D. Víctor González Aller, de Antofán
- D. Domingo Crisdo Alonso, de Quintanilla
- D. José Puente Cordero, de Val de San Lorenzo
- D. Antonio Puente Martínez, de Benavides
- D. Joaquín Fuente Morán, de Villalibre
- D. Domingo Cabero Ordás, de Buriertos
- D. Isidoro Claudio Iglesia, de Astorga

*Capacidades*

- D. Agustín Rodero Buznadiago, de Lucillo
- D. Antonio García Cordero, de Carnorós
- D. Leoncio Núñez Nadal, de Astorga
- D. Santiago García Castro, de San Justo
- D. Santiago Gilgado Barrio, de Pradorrey
- D. Alejo García García, de Combarrós

- D. Antonio Alonso García, de Sopeña
- D. Euzenio Ramos Campunero, de Rodrigatos
- D. Manuel Martínez Morán, de Manjarín
- D. Francisco Flórez Abajo, de Priaranza
- D. Pedro Alonso Ramos, de Valdeviejas
- D. Manuel Gallego Nistal, de Villares
- D. Pedro Gómez Falagán, de Combarros
- D. Cipriano Alvarez Arco, de Filiel
- D. Gabriel Román Díez, de Llamas
- D. Guillermo Martínez Alonso, de Boisán

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

- D. Agustín Chamorro, de León
- D. Manuel Ramos, de idem
- D. Pedro Blanco Fuertes, de idem
- D. Blas Quirós Bardal, de idem

*Capacidades*

- D. Valentín Acevedo, de León
  - D. Benigno Biezma Pareja, de idem
- Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
León 26 de Abril de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Villaverde Arcayos*

El día 28 del actual, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo las condiciones estipuladas en el expediente de remate que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.  
Villaverde Arcayos 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Medina.

*Alcaldía constitucional de Valdemora*

El día 31 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en

la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa por consumos que devenguen en el año económico de 1894 á 1895, las carnes frescas y saladas de todas las clases, aceites, vinos, vinagres, pescades, jabón duro y blando, alcoholes, aguardientes y licors, bajo el tipo de 1.304 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta, es necesario que los licitadores consignen el 2 por 100 del tipo de la misma, y que ésta será por pujas á la llana, y se adjudicará al mejor postor; el cual prestará fiador responsable á juicio de la Corporación ó depositará en la municipal la cuarta parte del valor del remate, como garantía del mismo. Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 9 del próximo Junio venidero, á las mismas horas que la primera, con sujeción á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo arriba expresado.  
Valdemora 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Villacé*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 16 del corriente, acordó tenga lugar el arriendo de los derechos de consumos á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, el día 8 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, terminando á las doce, como está dispuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial del mismo, por pujas á la llana, y bajo el tipo que en el mismo expediente se expresa.

Lo que he dispuesto hacer público en los BOLETINES OFICIALES en cumplimiento de lo dispuesto en la ley vigente.

Villacé Mayo 23 de 1894.—El Al-

calde, Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Rogelio Fernández Uruña

El registro fiscal de fincas urbanas de este Municipio se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, con el fin de que los contribuyentes por tal concepto puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villacé Mayo 23 de 1894.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Rogelio Fernández Uruña

D. Lorenzo Ramón Rodríguez, Alcalde constitucional de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que el día 29 del mes actual, y hora de las diez á las doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores), en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1894 á 1895, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados es el de 3.600 pesetas, cuyas dos terceras partes son 2.400 pesetas, por lo que el tipo mínimo para lo que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda, constan en el pliego de condiciones correspondiente.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Vega de Espinareda á 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.—E. Secretario, Wenceslao Orejas.

D. Víctor Lozano Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Matadón.

Hago saber: Que conforme se había anunciado en el día de ayer ha tenido lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento y bajo mi presidencia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, á venta libre, de este Municipio, para hacer efectivo el encubecamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1894 á 95, bajo las bases del pliego de condiciones estampadas en el mismo.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado por edictos del 11 del actual, sin haberse hecho proposición alguna que cubriera el tipo fijado, á tenor de lo dispuesto por el Reglamento vigen-

te y conforme al acuerdo adoptado en la sesión por el Ayuntamiento y asociados, celebrada con fecha 11 del actual, se anuncia en segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y á presencia del Ayuntamiento el día 1.º del próximo Junio, de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total fijado para el primer remate.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceras partes, á tenor de lo dispuesto por el Reglamento vigente ya citado.

Advirtiéndose que el agraciado, como mejor postor, tiene que presentar fianza en fincas ó metálico, según lo dispuesto por el art. 49 del Reglamento en uno de sus casos la cantidad de 1.123 pesetas con 47 céntimos.

El pliego de condiciones se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento ajustado todo como en los primeros anuncios que se hicieron para la primera.

Matadón 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Víctor Lozano.—De su orden: El Secretario, Paulino Calderón.

#### Alcaldía constitucional de Gradefes

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos, intantada según anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL*, núm. 137, correspondiente al día 16 del corriente mes, se anuncia otra segunda subasta en iguales términos y tipo que la primera, conforme á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 21 de Junio de 1889, para el día 1.º de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde.

Gradefes 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Calvo.

#### Alcaldía constitucional de Rodiezmo

El día 2 del próximo mes de Junio, y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los derechos de consumo de este Municipio, por no haber tenido efecto la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total del remate.

Rodiezmo 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Andrés López.

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las carnes y tocinos frescos y salados que se consuman dentro del casco de la población, durante el año económico de 1894 á 1895, y sobre los vinos, aguardientes, alcoholes y liciores que se vendan y consuman en los establecimientos y sitios públicos, se ha designado para que tenga efecto la subasta el día

1.º de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, terminando el acto á las doce de la mañana, á cuyo punto pueden concurrir los que deseen tomar parte en la subasta; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones para cuantos quieran enterarse de él.

Que la subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la subasta, siendo éste para el Tesoro y recargos autorizados 1.200 pesetas en las especies de vinos, aguardientes, alcoholes y liciores, y de 1.800 pesetas para las carnes y tocinos frescos y salados, y que los que quieran tomar parte en la subasta tienen que depositar como garantía el 2 por 100 del importe total de subasta.

Que si no surtiera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 10 del expresado mes de Junio, en el mismo sitio, y á la misma hora que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado; y que el rematante ó rematantes, prestarán la fianza suficiente á juicio del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo Mayo 22 de 1894.—El Alcalde, Froilán González.

#### Alcaldía constitucional de Alruvías de Paredes

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha, para que durante dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que crean justas; pasado el cual, no serán admitidas.

Asimismo se anuncia hallarse terminados y expuestos al público los padrones de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial para el año económico próximo de 1894 á 95, para que durante el plazo de ocho días presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen justas; pasados los cuales, no serán atendidas.

Por último se hace saber: que acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para hacer efectivo su censo de consumos el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa, se anuncia la subasta ó primer remate para el domingo 3 de Junio, á las doce de su mañana, terminando á las dos de su tarde, bajo el tipo señalado á cada una de las especies y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Murias de Paredes Mayo 20 de 1894.—El Alcalde, Eduardo Almanza.

#### Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

El domingo 3 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo las condiciones expresadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Boca de Huérgano á 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Vegacervera

El día 3 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies de consumos de vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y liciores, con inclusión de las cervezas y sidra que se introduzca para el consumo dentro del radio del Municipio, en el próximo año económico de 1894 á 95.

El pliego de condiciones y tipo para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día para cuantos deseen verle y quieran enterarse en la subasta.

Vegacervera 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

#### Alcaldía constitucional de El Burgo

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arrienda con facultad exclusiva en las ventas, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en este Municipio por el consumo de las especies de alcoholes, líquidos, carnes frescas y saladas, durante el próximo año económico de 1894 á 1895; cuya subasta tendrá lugar el día 3 del próximo Junio, en la Casa de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, bajo el tipo de 3.505 pesetas y 78 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón y se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva.

La licitación se verificará por pujas á llana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para el remate, y que el rematante prestará fianza consistente en 600 pesetas; no siendo admisible la postura que no cubra el tipo que queda señalado.

Si en la primera subasta no se presentan proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 10 del expresado Junio, rectificando los precios de venta.

Si tampoco en la segunda se verifica el remate tendrá lugar la tercera y última el día 17 del mismo Junio, dentro de las mismas horas que las anteriores, en el indicado local, sirviendo de tipo las dos terceras partes del total que se fijó para la primera.

El Burgo á 23 de Mayo de 1894.—El Teniente Alcalde, Antolin de Prado.

#### Alcaldía constitucional de San Cebal de la Polantera

Hallándose terminados el padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, los mismos que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que durante el expresado término pue-

dan ser examinados por los vecinos, contribuyentes e interesados, y al efecto formular las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pascual Fuertes.

*Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares de fincas urbanas de este Distrito, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarse los que lo crean conveniente e interponer las reclamaciones que á su juicio crean oportunas.

Villamartin de D. Sancho y Mayo 10 de 1894.—El Alcalde, Antonio Villafañe.

*Alcaldía constitucional de Matallana*

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que vieron convenientes; en la inteligencia que transcurridos que sean, no serán oídas por justas y legítimas que fueren las presentadas.

Matallana 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Diez.

*Alcaldía constitucional de Campazas*

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de esta villa, en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el ejercicio de 1894 á 95, se anuncia al público, para que los propietarios de fincas rústicas presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Campazas Mayo 9 de 1894.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

*Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

Terminado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de la municipalidad por término de ocho días; durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que éstas no pueden versar más que sobre errores aritméticos ó de copia, según lo dispuesto en el capítulo 4.º, art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Enero último, y pasado que sea dicho plazo, serán resueltas las que se presenten y se remitirá á la superior aprobación.

Val de San Lorenzo á 10 de Mayo

de 1894.—El Alcalde, Francisco Martínez.—P. S. O., Antonio Barrientos, Secretario.

*Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo anunciado para este día de los derechos y recargos que para 1894 á 95 devenguen las especies de vinos, aguardientes, alcohol, licores y carnes frescas destinadas á la venta libre, se anuncia la segunda subasta de las mismas especies para el día 1.º de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo que consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que se admiten posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que en dicho pliego se expresa.

La Pola de Gordón á 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Apolinar Argüello.

*Alcaldía constitucional de Villaturiel.*

En el día 1.º del próximo mes de Junio, y hora de las cuatro de la tarde, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para el arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 8.598 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados, con más el 3 por 100 para gastos de conducción.

Los licitadores presentarán fianza á satisfacción del Ayuntamiento, ó acreditar haber consignado el 10 por 100 del total importe del remate, cuya cantidad no podrá recoger hasta el segundo trimestre, dado caso que el remate fuere hecho á su favor.

La subasta se verificará por pujas á la llana y á libre voz, y si no se presentasen licitadores, la segunda subasta tendrá lugar con idénticas condiciones el día 9 de dicho mes de Junio, á las ocho de la mañana, y en el mismo local.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento.

Villaturiel 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Niceto Martínez.—Lorenzo Llamazares, Secretario.

*Alcaldía constitucional de La Robla.*

Anulado por la Administración el expediente de arriendo á venta libre de los derechos de tarifa y recargos municipales del 100 por 100 que en este Ayuntamiento devengarán los vinos, aguardientes, alcohol y licores, carnes frescas y saladas en el próximo año económico de 1894-95, por considerar restrictiva una de las cláusulas del pliego de condiciones, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, acordó anunciar de nuevo el arriendo á venta libre de referidas especies, por el tipo total de 11.153 pe-

setas 72 céntimos; cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, dando principio á las diez y terminando á las doce de su mañana, en la Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

La licitación tendrá lugar por pujas á la llana. Es necesaria garantía del 2 por 100 para hacer postura. También se necesita fianza en metálico de la cuarta parte del arriendo ó fiadores responsables á juicio del Ayuntamiento. Si no tuviere efecto la subasta, se anunciará otra para diez días después, en el sitio, día y horas señalados, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del tipo anunciado.

La Robla 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde-Presidente, Juan Flecha.

*Alcaldía constitucional de Galleguillos*

Intentada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de tarifa que devenguen los artículos de consumos en esta municipalidad, durante el ejercicio económico de 1894-95, que se anunció para el día de la fecha, de diez á doce de su mañana, por medio de edictos, de que se insertó un ejemplar en el Boletín oficial de la provincia, núm. 139, correspondiente al 21 del actual, este Ayuntamiento como ya en el citado edicto se hizo saber, celebrará la segunda subasta por el mismo sistema de pujas á la llana, en su Salón de Sesiones, el día 3 del próximo mes de Junio, á las mismas horas, en los propios términos y bajo iguales condiciones que las anunciadas para la primera, con la sola diferencia de que en esta segunda subasta se admitirán las posturas que cubran los dos tercios de los precios límites para aquella fijados.

Galleguillos 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eusebio Borge.—Por su mandado, Manuel Alvarez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre, ya sean en junto ó separados por ramos, los derechos que devenguen las especies de consumo, sal y alcoholes, en este Municipio, durante el próximo ejercicio económico de 1894 á 1895; cuya subasta se verificará en estas Consistoriales el día 3 del mes de Junio entrante, y hora de las diez á doce de su mañana, con sujeción á los tipos y condiciones que constan en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y si no tuviere efecto ésta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 10 de dicho mes, á las mismas horas. Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Mansilla de las Mulas 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, M. Cimadevilla.—El Secretario, Francisco Leonardo Blanco.

*Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río.*

El día 4 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este

Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que devenguen en el año económico de 1894 á 1895 todas las especies comprendidas en la primera general de consumos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo total de 3.045 pesetas 8 céntimos, á que asciende el cupo general de consumos, sal, alcoholes, licores y aguardientes, el 100 por 100 de recargo municipal sobre los consumos, licores, aguardientes y alcoholes, con más el 5 por 100 para suprir partidas fallidas; el arriendo se hace por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, prestando después el rematante como fianza, para responder del contrato, la cuarta parte de la cantidad en que se verifique el remate, como garantía del mismo.

Cabrerros del Río 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Atanasio Fresno.

*Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar.*

Según acuerdo tomado por la Corporación municipal que presido y Junta de asociados, se arriendan á venta libre los derechos del consumo de las especies que se hallan sujetas á tarifa, por término de un año, que dará principio el día 1.º de Julio próximo. El acto de subasta se celebrará por pujas á la llana el día 3 del mes de Junio inmediato, en la Consistorial de esta villa, y hora de una á dos de la tarde; cuya subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, bajo el tipo que á continuación se expresa:

	Pesetas. Cts.
Cupo para el Tesoro.....	3.444
Recargo municipal al 100 por 100.....	3.444
Idein el 3 por 100 para gastos de cobranza...	103 32
Total.....	6.991 32

Para tomar parte en la subasta, que dará principio á la hora indicada y terminará á las dos, se precisa consignar en la mesa de esta Alcaldía el 1 por 100 del importe total; debiendo prestar fianza con arreglo al vigente Reglamento igual á la cuarta parte de la cantidad que sirve de tipo.

Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes, á la misma hora, en la misma Consistorial, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de tipos señalados.

Renedo de Valdetuejar 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Matias Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Villamol*

Terminada la rectificación del amillaramiento del corriente año, se halla expuesta al público en la Casa Consistorial por término de quince días, á fin de que los contribuyentes vecinos del Municipio, inscritos en él, así como los hacedores forasteros, puedan examinarla, y exponer ante la Junta de evaluación las re-

clamaciones que consideren justas, porque pasado dicho término, sin que lo verifiquen, no les serán admitidas.

Villamol 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Claudio Encina.

*Alcaldía constitucional de Villamejil*

Firmado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894-95, queda expuesto al público por término de quince días.

Asimismo quedan por ocho días el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio, también expuestos al público, para oír del primero y de los segundos las oportunas reclamaciones; pasados los cuales, se remitirán á la superioridad.

Villamejil 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Marco*

Debido ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año de 1894 á 1895, se previene á todos los propietarios, así vecinos como forasteros que haya sufrido alteración su riqueza, presenten sus relaciones juradas dentro del término de quince días; pasado que sea, no serán admitidas.

Quintana del Marco 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Diego Mielgo.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de Armunia*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los que en él figuren presentar las reclamaciones de agravios, y pasados dichos ocho días ya no les serán oídas.

En los mismos días y horas por espacio de ocho días, se halla al público el padrón sobre cuotas señaladas á los contribuyentes por contribución industrial; los que se hallen agravados podrán presentar las reclamaciones que tengan á su favor; pues pasado dicho plazo, ya no les serán admitidas.

Armunia 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pio Martín.

*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

Se halla terminada y expuesta al público por espacio de ocho días, la lista de productores de vino, formada por este Ayuntamiento y Junta de asociados en número igual de mayores contribuyentes por el concepto de viniticultores; dentro de dicho tiempo, serán oídas las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión en dichas listas.

San Andrés del Rabanedo 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández.

**JUZGADOS.**

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en el día 31 de

los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo entre los doce mayores contribuyentes y seis por industrial, de esta villa, para la designación en dicho Juzgado de la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la vigente ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 23 de Mayo de 1894.—Justiniano F. Campa.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cabo.

D. Tomás de Barinaga Beloso, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 31 del corriente mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la constitución de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de Jurados; conforme á lo dispuesto por el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, según prescribe el artículo citado.

Dado en Sahagún á 23 de Mayo de 1894.—Tomás de Barinaga Beloso.—Por su mandato, Antonio de Prado.

*Edicto.*

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos sobre declaración de herederos, por fallecimiento intestado del Sr. D. Melchor Fernández Navarrete, natural de Prada, Ayuntamiento de La Vega del Bollo, partido judicial del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, Cura párroco y vecino que fué de Truchillos, ocurrida en este último pueblo el día trece de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y tres; cuya declaración ha solicitado para sí, como sobrina carnal del finado, D.<sup>a</sup> Plácida Fernández García, vecina de Prada, casada con D. Ricardo Fernández, hija legítima de D. Manuel Fernández Navarrete, difunto, hermano de doble vínculo del don Melchor, representada por el Procurador D. Marcelo García Sabugo, pidiendo; se haga igual declaración en favor de D. José María Fernández Navarrete, vecino de Prada y doña María Fernández Navarrete, casada con D. Francisco Vázquez, vecino de Meda, hermanos también de doble vínculo del causante.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que los solicitantes, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Astorga diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, José R. de Miranda.

D. Weucelao Doral y Rama, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que el día 11 del próximo mes de Junio y hora de las diez de la mañana, se venden en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas

que á continuación se expresan, como propias de Bernardino Fernández Oviedo, vecino de Prado, por pago de las costas que le fueron impuestas en causa sobre hurto, seguida contra el mismo en este Juzgado:

1.<sup>o</sup> Una casa-habitación, alta y baja, con todos sus accesorios, derechos y servidumbres, sita en la villa de Prado, á la calle de San Bartolomé; linda al Oriente, casa ó servidumbre de Santos Podrosa y Felix Rodríguez; al Sur, huerto de herederos de Manuel Alvarez; al Oeste y Norte, con casa de Lorenzo Liébana; tasada en 1.500 pesetas.

2.<sup>o</sup> Un prado con un pedazo de huerto, en el término de Prado y sitio del Verde, cabida de 15 áreas; linda al Este y Sur, prado del marqués de Bodmar; al Oeste, huerto de Marcelino Reyero, al Norte, prado de Celestino Fuentes; tasado en 100 pesetas.

3.<sup>o</sup> Una casa-cuadra, alta y baja, con sus accesorios, derechos y servidumbres, sita en la villa de Prado, á la Canal; linda al Este y Norte, Francisco Oviedo; al Sur y Oeste, calle pública; tasada en 200 pesetas.

Cuyas fincas se sacan por tercera vez á subasta, sin sujeción á tipo, sin que se hayan presentado los títulos de propiedad; y se previene á los licitadores que para tomar parte en aquélla, será preciso consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas.

Dado en Riaño á 19 de Mayo de 1894.—Weucelao Doral.—El actuario, Nicolás Liébana Fuente.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los gastos de defensa reclamados á Venancio Peña Pérez, vecino de Turienzo de los Caballeros, en la causa que se le siguió por lesiones á su convecino Manuel García, se saca á pública subasta por segunda vez, mediante á no haber habido licitadores en la primera, los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Un ceseño de chopo, tasado en 6 pesetas 25 céntimos.

2.<sup>o</sup> Dos cántimos, en 75 céntimos.

3.<sup>o</sup> Una res lanar, en 7 pesetas 50 céntimos.

*Término de Turienzo de los Caballeros*

4.<sup>o</sup> Una casa-pajar en el casco del pueblo de Turienzo, calle del Prado, que se compone de una sola habitación, con un pedazo de corral, que linda al E., S. y N., con casa y corral de Manuel García, y O., huerta de Santiago del Palacio; tasada en 155 pesetas.

5.<sup>o</sup> Un quintero de huerta al sitio del Algar, de un celemin de linaza; linda O., otra de Rosa Castellano; S., con tierras del Curato; O., otra de María Angela Castellano, y N., huerta de Joaquín Fernández; en 65 pesetas.

*Término de Valdeamanzana.*

6.<sup>o</sup> Una tierra centenal, ado llaman Librarras, de cuartal y medio; linda al E., otra de Santos Carrera; S., otra de Tomás Blas; O., otra de José Benito Pérez, y N., otra de Pedro Carrera Blas; en 37 pesetas 50 céntimos.

7.<sup>o</sup> Otra al Jorriño, de un cuartal; linda al E., otra de Tomás Blas; S., con campo de concejo; O., otra de José Rodríguez, y N., otra de Miguel Pérez; en 20 pesetas.

8.<sup>o</sup> Una llanera, al sitio de Pared nueva, de tres celemines; linda O., otra de Tomás Blas; S., con camino; O., otra de Josefa Carrera, y N., otra de herederos de Felipe Pérez; en 25 pesetas.

*Término de Villar de Ciervos.*

9.<sup>o</sup> Una tierra, al Pasadero, de cuartal y medio; linda al E., otra de Pablo Carrera; al S., con el monte; O., con aril, y N., otra de Martín Cabrera; en 27 pesetas 50 céntimos.

10. Otra tierra, á Matorral, de roble y brezo, de seis celemines; linda al E., otra de Tomás Carrera; S., otra de Bernardino Carrera; O., otra de Josefa Carrera, y N., campo de concejo; en 30 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad de dichas fincas, y no tienen contra sí carga alguna más que la consignante al embargo de que se trata.

El remate tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Junio, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación dada por ser segunda subasta.

No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Astorga á 9 de Mayo de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**TRABAJOS ESTADÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.**

*Circular á los Alcaldes.*

Publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico un nuevo Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos existentes en esta provincia en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1888, con el número de edificios y de habitantes que á cada una de estas entidades corresponde, según los datos de aquella fecha, el Excmo. Sr. Director general ha dispuesto que se provea á los Ayuntamientos de un ejemplar de dicha publicación, para su consulta y usos administrativos.

A fin de que puedan los respectivos Alcaldes adquirir con facilidad dicho Nomenclátor, se han recibido en la oficina de Trabajos Estadísticos de mi cargo, ejemplares suficientes para la distribución, y al efecto las mencionadas autoridades que desean disponer de este libro para el mejor servicio de los Municipios que presiden, harán su pedido á la citada dependencia por medio de oficio, autorizando persona que se encargue de recogerlo, á la cual se hará la entrega previa presentación en mano de dicho oficio, que se reservará esta dependencia para su resguardo.

León 26 de Mayo de 1894.—El Jefe de los trabajos, Domingo Suárez.